



REF.: Aplica multa administrativa aL Organismo Técnico de Capacitación, "**Chile Tic Capacitación Ltda.**", R.U.T. N° 76.010.012-9 en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**RESOLUCIÓN EXENTA**

N° 0544 /

Talca, 11 MAR. 2013

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 22/01/2013, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Verónica Cerpa López, fiscalizó **el Organismo Técnico de Capacitación, Chile Tic Capacitación Ltda.**, R.U.T. N° 76.010.012-9, en adelante "**El OTEC** domiciliado en San Antonio 378, Oficina 808, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Luis Felipe Bravo Erazo RUT N°14.728.282-6, respecto del curso, "**Buenas Prácticas de manufactura e Introducción al HCCP**", código sence 12-37-9027-16, código de acción 4.300.412, a ejecutarse en el domicilio Yungay, N°s/n comuna de Cauquenes región del Maule, en las fechas comprendidas desde el 21/01/2013 hasta el 22/01/2013, específicamente en el horario de 09:00 horas, hasta 13:00 horas, y de 14:00 horas a 18:00 hrs, los días Lunes y Martes, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

\* Relator no se encuentra informado al Servicio.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R. VII.) N°107, de fecha 30 de Enero de 2013 se solicitaron los descargos respectivos a la OTEC, ya singularizada, mediante carta certificada de 04/02/2013.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 18 de Febrero de 2013, el OTEC, en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Don Luis Felipe Bravo Erazo indica en forma sustancial lo siguiente;

*Relator no se encuentra informado al Servicio.*

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

El Organismo Técnico reconoce el hecho constitutivo de irregularidad, no obstante indica que esta situación no volverá a ocurrir, sabida la normativa.

6.- Que el informe de fiscalización N°95, de fecha 04 de Marzo de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

## RESUELVO:

1.- Aplíquese al **O TEC, Chile Tic Capacitación Ltda. R.U.T. N° 76.010.012-9**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

a) Multa equivalente a **5 UTM** en razón de relator no informado al Servicio, conducta sancionada en el artículo 75 numeral 6 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el Art. 15 letra e del Reglamento General de la ley 19.518/D.S.98, señala: "Que indiquen la competencia laboral y docente de los instructores o profesores definidos para impartir la actividad de capacitación. El Servicio Nacional se reserva la facultad de efectuar observaciones o reparos respecto a dichas calidades, cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio por parte del organismo Técnico. Corresponderá al Servicio Nacional fiscalizar, en la oportunidad en que se ejecute el curso, que los instructores o profesores que lo impartan sean aquellos autorizados"

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**ANDRES MAUREIRA MAUREIRA**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGION DEL MAULE**

  
AMM/vcl

Distribución:

- Representante OTEC.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76010012-9

Buscar

Razon Social: Chile Tic Capacitación Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	937	13/02/11	MVAS
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	544	11/03/2013	VCEP

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76010012 - 9	CHILE TIC CAPACITACIÓN LIMITADA		
Región	Del Maule		N° Resolución	544
Monto	5		Destino	TESORERIA

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	12/03/13	Hora de Ingreso	10:00:45	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------